

Lanús, 16 FEB 2016

RESOLUCION Nº 0048

**Visto:**

El expediente N° E-900.754/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 3306 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Elena Liliana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo que con sus raíces han roto considerablemente la vereda y podrían romper cañerías que pasan por el lugar. Los mismos son añosos de gran porte y sobrepasan el cableado y en su parte alta posee carcomas que se torna peligroso por desprendimiento.

Que se procedió a notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) al Departamento de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 9 la solicitante manifiesta no tener medios económicos para realizar el corte de los árboles.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús**  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Pichincha 3306, debiendo el solicitante trozar las partes de los ejemplares extraídos y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

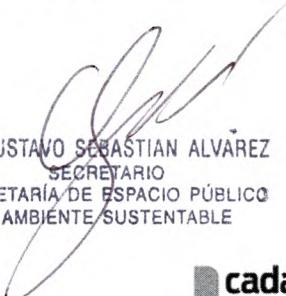
**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable**



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN ALVÁREZ  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y AMBIENTE SUSTENTABLE



cada día  
un poco  
mejor.

